

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA****ALSTER S.A. 21 DIC. 2005**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA ALSTER S.A. aumentó su capital en US\$ 77.700,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 4681 de 11 NOV. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 115.000,00 está dividido en 115.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 11 NOV. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO, ENC.

AR42628/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INFRA PRED S.A.**

1. ANTECEDENTES - INFRA PRED S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 743, tomo 129 el 1 de abril de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION - La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de INFRA PRED S.A., otorgada el 15 de junio del 2005 ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.05.Q.I.J.4609 de 08 NOV. 2005

3. OTORGANTE - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Petra Katrin Schneider, en su calidad de Garante General de la compañía, quien ejercer la representación legal de la compañía, de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en Lima - Perú, de tránsito por esta ciudad de Quito y con el patrocinio legal del doctor Sergio Peñaherrera G.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.I.J.4609 de 08 NOV. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de INFRA PRED S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 08 NOV. 2005

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR42628/c

Procedimiento Civil: agréguese a los autos el anexo adjunto, téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por la actora. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley.
Dr. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./2478

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO

AL SEÑOR: ROY HOWARD TORRES GUAMAN, SE LES HACE SABER DE LA PRESENTE PETICION

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS NRO 257-2005

ACTORA: SANDRA ANANGONO CHALA

DEMANDADO: ROY HOWARD TORRES GUAMAN

MEJORES: ALEXANDER Y DAYANA TORRES ANANGONO

CUANTIA:

JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, Quito, a 23 de agosto del 2005, a las 11h10.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta su trámite correspondiente acogiendo el pedido formulado por la accionante en escrito presentado el 08 de junio del 2005 14445, con el que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor ROY HOWARD TORRES GUAMAN, por uno de los diarios de mayor circulación

cas de la niña son: raza mestiza, tez trigueña, peso 2.400 gramos, talla 48 centímetros, características especiales ninguna. La niña fue ingresada a la institución corporación para Sus Niños, a pedido de la Lcda. Pilar Piliujo, Trabajadora Social del Albergue San Juan de Dios, ya que su madre por su condición siquiátrica imposibilita asumir el cuidado de su hija; Cítese por la prensa y por tres ocasiones a los padres parientes y/o representantes legales que tengan interés en la niña DANIELA SANCHEZ ALDAZ, por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el país, a fin de que comparezcan a esa judicatura y señalen domicilio legal para recibir las notificaciones y hagan valer sus derechos en la presente causa. - Intervenga la DINAPEN, el Equipo Técnico de este Juzgado conformado por la Lcda. María Teresa Terán, Lcda. Mariana Montenegro y la Dra. Georgina Mena, así como el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes el término previsto por la Ley, ofíciase en este sentido a las instituciones indicadas. - Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, y agréguese la documentación adjunta. - Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley.

Dr. Edwin Lalama Vayas
Secretario Judicial
Hay un sello
AR/42149/cc

cas de la niña son: raza mestiza, tez trigueña, peso 2.400 gramos, talla 48 centímetros, características especiales ninguna. La niña fue ingresada a la institución corporación para Sus Niños, a pedido de la Lcda. Pilar Piliujo, Trabajadora Social del Albergue San Juan de Dios, ya que su madre por su condición siquiátrica imposibilita asumir el cuidado de su hija; Cítese por la prensa y por tres ocasiones a los padres parientes y/o representantes legales que tengan interés en la niña DANIELA SANCHEZ ALDAZ, por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el país, a fin de que comparezcan a esa judicatura y señalen domicilio legal para recibir las notificaciones y hagan valer sus derechos en la presente causa. - Intervenga la DINAPEN, el Equipo Técnico de este Juzgado conformado por la Lcda. María Teresa Terán, Lcda. Mariana Montenegro y la Dra. Georgina Mena, así como el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes el término previsto por la Ley, ofíciase en este sentido a las instituciones indicadas. - Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, y agréguese la documentación adjunta. - Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley.

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO

AL SEÑOR: ROY HOWARD TORRES GUAMAN, SE LES HACE SABER DE LA PRESENTE PETICION

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS NRO 257-2005

ACTORA: SANDRA ANANGONO CHALA

DEMANDADO: ROY HOWARD TORRES GUAMAN

MEJORES: ALEXANDER Y DAYANA TORRES ANANGONO

CUANTIA:

JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, Quito, a 23 de agosto del 2005, a las 11h10.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta su trámite correspondiente acogiendo el pedido formulado por la accionante en escrito presentado el 08 de junio del 2005 14445, con el que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor ROY HOWARD TORRES GUAMAN, por uno de los diarios de mayor circulación

cas de la niña son: raza mestiza, tez trigueña, peso 2.400 gramos, talla 48 centímetros, características especiales ninguna. La niña fue ingresada a la institución corporación para Sus Niños, a pedido de la Lcda. Pilar Piliujo, Trabajadora Social del Albergue San Juan de Dios, ya que su madre por su condición siquiátrica imposibilita asumir el cuidado de su hija; Cítese por la prensa y por tres ocasiones a los padres parientes y/o representantes legales que tengan interés en la niña DANIELA SANCHEZ ALDAZ, por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el país, a fin de que comparezcan a esa judicatura y señalen domicilio legal para recibir las notificaciones y hagan valer sus derechos en la presente causa. - Intervenga la DINAPEN, el Equipo Técnico de este Juzgado conformado por la Lcda. María Teresa Terán, Lcda. Mariana Montenegro y la Dra. Georgina Mena, así como el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes el término previsto por la Ley, ofíciase en este sentido a las instituciones indicadas. - Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, y agréguese la documentación adjunta. - Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley.

Dr. Edwin Lalama Vayas
Secretario Judicial
Hay un sello
AR/42149/cc



JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO